

VISTOS:

- 1.- Acta de sesión de Concejo Municipal N° 78 de fecha 14 de enero 2015;
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria N°14 de fecha 04 de febrero de 2015;
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 0325 de fecha 02 de febrero de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación pública;
- 4.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-7-LP15 de fecha 11 de marzo de 2015;
- 5.- Informe Técnico N°009 de Comisión Técnica Municipal de fecha 11 de marzo de 2015;
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 000776 de fecha 11 de marzo de 2015, el cual declara desierta la licitación Pública ID 4547-7-LP15 y aprueba un nuevo llamado a licitación pública;
- 7.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-10-LP15 de fecha 20 de abril de 2015;
- 8.- Informe Técnico N°015 de Comisión Técnica Municipal de fecha 24 de abril de 2015;
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 001401 de fecha 24 de abril de 2015, el cual adjudica a la empresa TRANSYMAQ SPA S.A, la ejecución del proyecto;
- 10.- Contrato de fecha 30 de abril de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa TRANSYMAQ SPA S.A;
- 11.- Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento;
- 12.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa TRANSYMAQ SPA S.A, Rut N° 76.190.621-6, representada legalmente por doña Paola Andrea Navas Meza, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la ejecución, del proyecto "SERVICIO DE MANEJO Y OPERACION DE VERTEDERO QUINTERO", por un monto de \$240.000.000.-(doscientos cuarenta millones de pesos), IVA incluido, con un costo fijo mensual del servicio \$10.000.0000.-(diez millones de pesos), IVA incluido , por un periodo comprendido desde abril del 2015 hasta abril del 2017, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.

2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*

3.- *DESIGNESE, Administración Municipal como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *IMPUTESE, el gasto que genere esta contratación a la cuenta del subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, del presupuesto municipal vigente.*

5.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/RGC/LAO/FJD/BLA/vpv. -

(Mis Documentos año 2015-DECRETOS N°52-2015/Aprueba contrato proyecto "SERVICIO DE MANEJO Y OPERACIÓN DE VERTEDERO QUINTERO")

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE MANEJO Y OPERACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

EMPRESA TRANSYMAQ SPA

En Quintero, a 30 de abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, doña PAOLA ANDREA NAVAS MEZA, RUT N° [REDACTED], contador público, en representación de la empresa TRANSYMAQ SPA, RUT N° 76.190.621-6, ambos con domicilio en Calle El Sol N° 55, Dpto. 231, comuna y ciudad de Viña del Mar, de paso en esta, en adelante "la empresa"; ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. La Municipalidad ha priorizado, como necesidad fundamental, modernizar la administración y control del vertedero municipal de la comuna, toda vez que las condiciones actuales de uso y administración del mismo, no son las adecuadas.
2. En razón de lo expuesto en el numeral anterior, la Municipalidad ha decidido externalizar la administración y control del vertedero, ya que no cuenta con los recursos materiales y humanos que permitan un adecuado manejo de la disposición de los residuos sólidos domiciliarios.
3. Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 11 de marzo de 2015, que aprobó en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública y llamó a licitación pública el proyecto "Servicio de manejo y operación de vertedero de Quintero", ID 4547-7-LP15;
4. Certificado N° 14 de factibilidad presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 04 de febrero de 2015, referido al aludido proyecto;
5. Informe Técnico N° 015 de Comisión Técnica Municipal de fecha 24 de abril de 2015, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
6. Resolución de Acta de Adjudicación, de fecha 24 de abril de 2015, informada a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl;
7. Decreto Alcaldicio N° 1401 de fecha 24 de abril de 2015, por el cual se adjudica a la empresa TRANSYMAQ SPA, RUT N° 76.190.621-6 la licitación pública ID 4547-7-LP15;
8. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;

En virtud de estos antecedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: *Licitación pública.* La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata los servicios de la empresa TRANSYMAQ SPA, RUT N° 76.190.621-6, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-7-LP15 para ejecutar el proyecto "Servicio de manejo y operación de vertedero de Quintero".

SEGUNDO: *Objeto del contrato.* Por el presente contrato la empresa se obliga a entregar un Servicio de Manejo y Operación del Vertedero Municipal de Quintero para implementar un plan de operaciones a un horizonte de dos años. La empresa encargada de los servicios de mantención y operación del vertedero, deberá implementar un plan de operaciones, conforme a los siguientes lineamientos generales:

- Sistema de Control y registro de ingreso de residuos, indicando tipo, cantidad y origen.



- Programa de avance mensual.
- Método de compactación y cubrimiento diario de la basura.
- Medidas de prevención y de control vectores.
- Medidas de prevención y/o mitigación de emisión de material particulado.
- Mantención de cierre perimetral.
- Plan de invierno y temporada estival (flujos de residuos / cambio de estación climática)
- Plan de Prevención de Riegos.
- Realización de cortafuegos, así como control de incendios
- Control de acceso a las instalaciones que existen en el vertedero
- Disposición de residuos sólidos
- Compactación de los residuos sólidos domiciliarios
- Cobertura de los residuos sólidos domiciliarios
- Mantención de caminos internos y coberturas
- Mantención de la infraestructura

TERCERO: Monto del contrato. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$240.000.000-- (doscientos cuarenta millones de pesos), IVA incluido.

CUARTO: Estados de pago. El monto indicado en la cláusula anterior se pagará por mes vencido, previo informe favorable de la Unidad Técnica que dé cuenta de la conformidad de los trabajos realizados. Cada estado de pago será por un valor mensual de \$10.000.000 (diez millones de pesos) durante el tiempo que permanezca vigente el contrato.

Los pagos se efectuarán los días 11 de cada mes o el día hábil siguiente si recayere en día inhábil. El primer pago se efectuará el día 11 de mayo de 2015.

QUINTO: Plazo. El plazo acordado para la ejecución del servicio será de dos años. El plazo empezará a correr desde la suscripción del presente instrumento.

SEXTO: Garantías. El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) Boleta bancaria de fiel cumplimiento.

i) El contratista, al momento de la suscripción del contrato, entregó la boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N°: 1916, Quintero, con una vigencia mínima de 30 días a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

La Garantía señala el contrato que cauciona y el objeto específico del mismo y su glosa indica lo siguiente: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública "SERVICIO DE MANEJO Y OPERACIÓN DE VERTEDERO QUINTERO".

ii) Esta boleta de garantía será restituida una vez que se haga entrega de la Boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se deberá otorgar conforme a las siguientes especificaciones.

b) Boleta de Garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El proponente contratado hace entrega en este acto de una Póliza de Seguro de Garantía irrevocable, de ejecución inmediata, por un monto de \$12.000.000--, equivalente a UF 484,76 (UF del día 30 de abril de 2015), lo que equivale al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia hasta el día 30 de abril de 2017. Esta póliza tiene fecha de emisión 30 de abril de 2015, cuyo número es 3002015007472, emitida por AVALCHILE SEGUROS.

Este documento contiene la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato "SERVICIO DE MANEJO Y OPERACIÓN DE VERTEDERO QUINTERO"

Renovación de las garantías. El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la

desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes

SÉPTIMO: La inspección del contrato estará a cargo del Departamento de Administración Municipal, a través de la unidad de Servicios Generales. Quien deberá fiscalizar lo siguiente:

- a. La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- b. El cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativa y Técnicas.
- c. De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgara las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

OCTAVO: La empresa estará obligada a:

- a) Cumplir y ejecutar en su totalidad el contrato licitado ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles de acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas y Técnicas, Oferta entregada, Respuestas a Consultas y Aclaraciones de la Propuesta.
- b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T. o La Unidad Técnica.
- c) Deberá anotar en el libro de obras del servicio toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del servicio, manteniendo informada a la Municipalidad.
- d) El Contratista nombrará un Jefe de Operaciones, el cual deberá ser permanentemente ubicable y estar en coordinación con el Departamento de Administración, o la unidad que se designe para tales efectos. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el Contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través de las instancias habilitadas para estos efectos.
- e) Reemplazar al Jefe de Operaciones o personal del servicio cuando la Unidad Técnica lo requiera por motivos fundados.
- f) Deberá reemplazar oportunamente las maquinarias y/o equipos herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada durante la ejecución del servicio. En consecuencia, no será motivo justificado para suspender el servicio, por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular que se pudiere aplicar en otra ciudad.
- g) El Contratista no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del sub-Contratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.
- h) El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, en lo que le fueren aplicables durante la ejecución de las obras encomendadas.
- i) Será de cargo del Contratista el pago de todas las obligaciones vigentes legales, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- j) Las remuneraciones que pague el Contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las Cotizaciones Previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal ni existirá vínculo de subordinación o dependencia. En el evento que el Contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o Cotizaciones Previsionales del personal, el Municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. Esto se verificará exigiendo la entrega al Municipio de Certificaciones que acrediten el pago efectivo de las obligaciones legales para con los trabajadores de los meses de Diciembre de 2014, y Enero, Febrero de 2015.
- k) El Contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable y estar en coordinación con el Departamento de Administración, o la unidad que se designe para tales efectos. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el Contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través de las instancias habilitadas para estos efectos.



- l) Se considerará que el Contratista, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- m) Cuando circunstancias especiales lo ameriten, la Municipalidad podrá modificar el programa de trabajo. También podrá modificarse este programa, a solicitud del Adjudicatario cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente certificada por la Municipalidad. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.
- n) El Contratista deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo del servicio quien deberá entenderse con la Inspección Técnica designada para tal efecto.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el Contratista deberá contar con equipos y teléfono, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24(veinticuatro) horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Administración, a través de la persona responsable a cargo.

NOVENO: Sobre los contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros:

a) *Personal del adjudicatario*

El Contratista no estará facultado para subcontratar el Servicio. La obra de mano que se emplee, debe ser íntegramente contratada por él mismo. En consecuencia, el personal que el adjudicatario ocupa, deberá y estará subordinado a él, en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo laboral alguno con la I. Municipalidad de Quintero.

El número de trabajadores que se ocupe deberá tener relación con el servicio a prestar. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista que informe mensualmente a la Unidad Técnica, y mientras dure el servicio el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo o finiquito, en su caso, debidamente firmada por el trabajador, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso que la empresa Contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, los siguientes estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar el pago.

La Unidad Técnica exigirá a la empresa contratada que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar. Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

b) *Condiciones y accidentes en el trabajo*

El Adjudicatario tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Adjudicatario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T. de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de los documentos que dan cuenta de tales denuncias.

Todos los daños a particulares, terceros o a bienes de las Empresas de Utilidad Pública, fiscales o municipales, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio o de trabajos específicos, serán de cargo y costo del Contratista. Para estos efectos, el adjudicatario deberá tomar una póliza de seguros contra daños a terceros por el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento, la cual debe estar vigente desde la fecha de la entrega de terreno hasta la fecha de recepción del servicio.

De la misma manera, el Contratista se subrogará en los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades originadas por la destrucción o daño, que por cualquier causa, se provoquen en las instalaciones objeto del presente Contrato.



La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la I. Municipalidad de Quintero de cualquier acción legal en su contra que tenga origen en los trabajos y servicios encomendados.

El Contratista será igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar por el cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.300.

El Contratista deberá mantener permanente comunicación, vía telefónica o correo electrónico, con la Municipalidad.

DÉCIMO: De las sanciones: Multas por incumplimiento

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Contratista.

El Mandante aplicará al Contratista una multa ascendente a 2 UTM, por cada día de atraso respecto al plazo fijado por el inicio del servicio, asimismo, por cada incumplimiento obrado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas, deberá pagar una multa ascendente a 2 UTM, en caso de no dar cumplimiento a lo allí señalado, multa que se cobrará por cada infracción.

El Contratista tendrá un plazo de 24 horas posteriores a la notificación de la multa para apelar a dicha medida, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva.

DÉCIMO PRIMERO: Resolución del contrato:

1.- Término anticipado

La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos.

- a. Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b. Por incumplimiento grave del Contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c. Si el Contratista no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto al plan de manejo y operación del vertedero, esto último a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.
- d. Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc.. Y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f. Muerte del Contratista si es persona natural.
- g. Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectiva el cobro de las boletas de garantía.

2.- Resolución del contrato:

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Si el Contratista es persona natural y es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista.
- c. Si el Contratista no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d. Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e. Si paraliza la concesión por más de 2 (dos) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.



- i. Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j. En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.

En cualquiera de estos eventos al Contratista se le aplicara a modo de sanción, y tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en que se especifica en las Bases.

3.- *Por fallecimiento del contratista:*

En caso de fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Entiéndase incorporada como obligaciones y condiciones a cumplir por el contratista, como especificaciones del servicio, el documento íntegro denominado "Bases técnicas del llamado a licitación pública "Servicio de manejo y operación de vertedero Quintero" como "Anexo N° 1" y el "Presupuesto para "Servicio de manejo y operación de vertedero Quintero" suscrito por la representante legal de empresa TRANS&MAQ SPA." como "Anexo N° 2", ambos conocidos por las partes.

DECIMO TERCERO: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el prestador de servicios declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DECIMO CUARTO: La I. Municipalidad de Quintero podrá poner término anticipado al presente contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento o en las respectivas bases de licitación. Y también, concurriendo cualquier supuesto de término establecido en las referidas Bases.

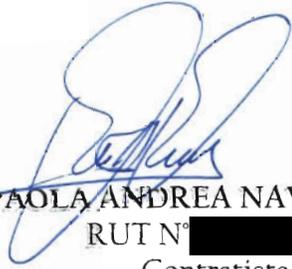
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, en el tenor literal de esta convención las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Enmiendas y Aclaraciones dispuestas en el portal www.chilecompra.cl; la Oferta y los Documentos Aclaratorios o Complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato.

La interpretación de las Bases y de los instrumentos que forman parte integrante de las mismas será efectuada exclusivamente por la Municipalidad, por vía administrativa, quien hará prevalecer, en primer lugar, el tenor literal de estos documentos.

Subsidiariamente y en el caso que no pudieren aplicarse las normas de interpretación precedentes, se resolverá la contienda interpretativa conforme a las reglas consagradas en el Derecho Común.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.


PAOLA ANDREA NAVAS MEZA
RUT N° [REDACTED]
Contratista


ISAAC MAURICIO CARRASCO
PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

